MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 679 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y EL SEÑOR LUIS FERNANDO REYES GIL

Entre los suscritos a saber: **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de La Tebaida, Quindío, según consta en el acta de posesión del 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del círculo de La Tebaida, Quindío, y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993,4, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de el señor (a) **LUIS FERNANDO REYES GIL**, mayor de edad y domiciliado en el municipio de La Tebaida Quindío, identificado (a) con la C.C. 7.560.250, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar contrato modificatorio al Contrato de Prestacion de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 679 de 2024, previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato, Ingeniero Jorge Alberto Rincón Martínez, Secretario de infraestructura: **a)** Al contrato Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 679 de 2024, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LOS BIENES PUBLICOS, DE USO PUBLICO Y FISCALES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA".**b)** Se hace necesario para la Administración Municipal, realizar una modificación al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 679 de 2024 considerando que, por error involuntario al momento de redactar el contrato, se estableció en la CLAUSULA **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO** una información que no corresponde a la realidad, siendo necesario modificarla la precitada clausula en sentido de indicar que para todos los efectos, la CLAUSULA **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato en mención quedará así: CLAUSULA **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato tiene un valor total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.875.000)** los cuales tendrán la siguiente forma de pago: El municipio de La Tebaida realizará TRES (3) pagos, Un primer pago proporcional a las actividades ejecutadas hasta el 31 de octubre de 2024, y dos pagos iguales, cada uno por **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.950.000)**, los cuales se realizarán el 30 de noviembre de 2024 y el 30 de diciembre de 2024, respectivamente, cada desembolso estará sujeto a la verificación de cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. **c)** También se hace necesario modificar la CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMPUTANCION PRESUPUESTAL, en sentido de indicar que para todos los efectos dicha clausula del contrato en mención quedará así: **VIGÉSIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20241370** del 10 de septiembre de 2024, correspondiente a los rubros T22.01.052.2020634010012.2.3.2.02.02.005.54129.133100, RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN, por valor de **$1.000.000,** rubro T24.02.114.2020634010009.2.3.2.02.02.005.54211.133100 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN, por valor de **$1.000.000**, rubro

T45.99.011.2021634010004.2.3.2.02.02.005.54129.121000, INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, por valor de **$118.750**, rubro T45.99.011.2021634010004.2.3.2.02.02.005.54129.133100, RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN, por valor de **$1.000.000** T24.02.041.2020634010008.2.3.2.02.02.005.54211.133100, RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN, por valor de **$982.813** , T24.02.114.2020634010009.2.3.2.02.02.005.54211.121000, INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, por valor de **$773.437**, para un valor total del contrato de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.875.000). d)** Que el contratista, acepta que se elabore un contrato modificatorio al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 679 de 2024, en los términos aquí contenidos, el cual se suscribirá. **e)** De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente modificación al contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestacion de Servicios de Apoyo a la gestión No. 679 de 2024, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.**}**

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Alejandra Vasco – Abogada Contratista Sec. Infraestructura